

Nº Expediente: 2007/0502/2582

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PARTICULAR PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO A LA AGENCIA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PARA LA REPROGRAMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN (ALBA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

Sevilla, noviembre de 2007

Cláusula Primera: Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente procedimiento de contratación la ejecución de trabajos para la reprogramación del Sistema Integrado de Gestión Tributaria y de Recaudación (ALBA), consistentes en el desarrollo informático de un proceso de cambio de entorno tecnológico del referido Sistema con el fin de poner a disposición del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía la versión 1.0 del mismo, desarrollando todas las mejoras actualmente definidas pendientes de implementar, e incluyendo todas las herramientas de administración electrónica necesarias.

Dicho objeto corresponde a los códigos 72.22.12 y 72.22.13, Reglamento 204/2002, de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-2002) de la Comisión Europea, así como a los códigos 72230000-6 y 72240000-9, Reglamento 2151/2003, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares constituye la base para la contratación del servicio arriba indicado. El mismo, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el acuerdo del Órgano de Contratación, constituirán la Ley del Contrato con fuerza vinculante para ambas partes.

Cláusula Segunda: Naturaleza del contrato.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.a) y 196.3.f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el contrato al que se refiere este Pliego tiene naturaleza administrativa.

Cláusula Tercera: Presupuesto.

El Presupuesto máximo de licitación será de Seiscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco euros (695.555,00.-€).

El presente contrato se financia en parte con recursos propios de la Agencia Municipal de Recaudación, y en parte a través de los fondos procedentes de una subvención concedida a este Organismo Autónomo Municipal por la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en virtud de Resolución de 17 de agosto de 2007 de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Con cargo a los créditos propios de la Agencia Municipal de Recaudación se financiarán doscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco euros (295.555,00 €). La imputación del gasto se hará del siguiente modo:

1. Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros, con un céntimo, (245.864,01.-€) se imputarán a la partida presupuestaria 644.01, “*Aplicaciones Informáticas*”, del vigente Presupuesto.
2. Cuarenta y nueve mil seiscientos noventa euros, con noventa y nueve céntimos de euros, (49.690,99.-€) se imputarán a la partida que corresponda del Presupuesto de la Agencia Municipal de Recaudación para el ejercicio 2008.

Con cargo a los incentivos concedidos por la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, conforme a la precitada Resolución de 17 de agosto de 2007 de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, se financiarán cuatrocientos mil euros (400.000,00.- €).

Dado que el contrato se refiere al ejercicio 2008, el expediente se tramitará con el carácter de anticipado de gastos, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.4 del TRLCAP. En consecuencia, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio 2008.

El precio del contrato será el que figure en el acuerdo de adjudicación. Las proposiciones económicas no podrán en ningún caso superar el presupuesto máximo de contratación más arriba indicado. Al tratarse de un contrato que origina gastos para la Administración, la contratación del crédito necesario para atender las obligaciones económicas derivadas del mismo, su fiscalización e Intervención se realizarán de acuerdo con lo establecido en el TRLCAP.

Cláusula Cuarta: Capacidad para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. El adjudicatario deberá cumplir con los requisitos generales de capacidad previstos en el artículo 15.2 del TRLCAP y no estar incurso en alguna de las circunstancias del artículo 20 del mismo texto normativo que prohíben contratar con la Administración. Será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del TRLCAP.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 197.1 del mismo cuerpo legal, en estos contratos las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

Cláusula Quinta: Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución total será de diez meses, contados a partir de la fecha de comienzo del contrato.

Cláusula Sexta: Condiciones a las que debe ajustarse la ejecución.

En la ejecución del contrato el adjudicatario se ajustará al contenido del presente Pliego, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Agencia Municipal de Recaudación no asume responsabilidades de clase alguna respecto del personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por las disposiciones vigentes, así como de cuantas normas regulan y desarrollan la responsabilidad como empresario y la relación laboral (o de otro tipo) existente entre aquél y sus trabajadores, sin que en ningún momento pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por el incumplimiento de alguna de esas normas, pudiere serle impuesta.

La Administración podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

El contratista queda obligado a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros o divulgar dato alguno en relación con el contrato sin la expresa autorización de la Administración.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, la Agencia Municipal de Recaudación dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Una vez cumplidos los trámites señalados si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Cláusula Séptima: Penalidades administrativas.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales fijados para el cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo establecido en los artículos 95 y 96 del TRLCAP.

Cláusula Octava: Forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y las instrucciones dadas por la Administración. La facturación se realizará por períodos bimensuales, teniendo en cuenta que previamente hayan sido implantados de forma correcta los procesos desarrollados en dicho período; los pagos se harán mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que determine el adjudicatario.

La facturas que se emitan especificarán, como es preceptivo, la base imponible y el IVA correspondiente y deberán ser conformadas por funcionario competente, de acuerdo con lo establecido al efecto en el artículo 99 del TRLCAP y en el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cláusula Novena: Admisión de variantes.

No se admiten.

Cláusula Décima: Garantías provisionales y definitivas.

Será necesario para acudir a este procedimiento acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 35 del TRLCAP:

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones que determina el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que prescribe el artículo 57 del citado RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En el supuesto del apartado a) la garantía se depositará en la Caja de la Agencia Municipal de Recaudación, sita en Plaza de la Encarnación número 24. En los casos b) y c) deberá aportarse en el sobre número 1.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, reteniéndose la presentada por el adjudicatario e incautándose a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, que reproduce los anteriormente transcritos apartados a), b) y c). La constitución deberá acreditarse en el plazo de 8 días contados desde que se le notifique la adjudicación al contratista (vid. cláusula decimotercera, párrafo primero). De no cumplirse este requisito por causa imputable al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato.

Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución.

Si la misma garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

Cláusula Undécima: Plazo de garantía.

El período de garantía de los trabajos desarrollados objetos de este contrato comprenderá, como mínimo, los doce meses posteriores al momento de su aceptación por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

Durante el plazo de garantía las obligaciones del contratista se ajustarán a lo previsto en el artículo 213, apartados 1 y 2, del TRLCAP y a lo que a tales efectos establezca la Administración contratante en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. (Art. 213.3 del TRLCAP).

Cláusula Duodécima: Revisión de precios.

No procederá la revisión de precios al no contemplarse en el presente expediente de contratación los presupuestos necesarios para acordar la misma establecidos en el artículo 103.1 del TRLCAP.

Cláusula Decimotercera: Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

El presente expediente de contratación será objeto de tramitación urgente, por lo que resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 71.2 del TRLCAP, reduciéndose los plazos establecidos para la licitación y adjudicación del contrato a la mitad.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y concurso, según lo establecido en el artículo 208.3 del TRLCAP.

Cláusula Decimocuarta.- Proposiciones de los interesados y documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que establecen estos Pliegos y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al presente.

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos del empresario o la razón social de la empresa, si se tratare de una persona jurídica. Se hará constar en cada sobre el título del mismo, número del expediente y denominación del contrato. En el interior de uno y otro deberá figurar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre número 1:

Título: Documentación General (Indicar número de expediente y denominación del contrato).

Contenido:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario.

- Si el empresario fuere persona física, Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.

- Si el empresario fuere persona jurídica deberá presentar el Código de Identificación Fiscal, así como la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Cuando se trate de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- En cuanto a las restantes empresas extranjeras, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.
- Asimismo, deberán aportar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 del TRLCAP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de dicho texto legal.
- Finalmente, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, debiendo, asimismo, presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b) Documentos acreditativos de la representación.

- Poder bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal (sita en C/ Diego de Riaño, 2) o la Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo “Agencia Municipal de Recaudación” (sita en C/ Concejal Francisco Ballesteros, número 4, Edificio Pórtico, Planta 3ª).
- D.N.I. del representante legal de la empresa licitadora.

c) Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Sevilla.

- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo indicado en el Anexo II de este pliego, de que el empresario, si se trata de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad, o prohibición para contratar con la Administración Pública, previstas en la legislación vigente, así como de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y sociales, y de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla.

Los certificados acreditativos de los requisitos anteriores serán requeridos a quien vaya a ser propuesto adjudicatario, concediendo a tal efecto un plazo máximo de cinco días hábiles.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará por el adjudicatario presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RLCAP:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante la declaración responsable indicada podrá incluir la autorización a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que hubiese establecido convenios.

d) Documentos acreditativos de la Solvencia Económica y Financiera.

Los interesados deberán presentar los documentos acreditativos de la obtención de la correspondiente clasificación administrativa como empresa contratista de servicios, en los términos previstos en el artículo 25 del TRLCAP y 37 y siguientes del RGLCAP. A tal efecto, el licitador deberá acreditar hallarse clasificado en el Grupo V: "*Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*"; Subgrupo 2: "*Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador*", exigiéndose la clasificación como mínimo en la categoría "D" de las establecidas para los contratos de servicios en el artículo 38 del RGLCAP.

e) Documentos acreditativos de la Solvencia Técnica o Profesional.

Los interesados deberán presentar los documentos acreditativos de la obtención de la correspondiente clasificación administrativa como empresa contratista de servicios, en los términos previstos en el artículo 25 del TRLCAP y 37 y siguientes del RGLCAP. A tal efecto, el licitador deberá acreditar hallarse clasificado en el Grupo V: "*Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*"; Subgrupo 2: "*Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador*", exigiéndose la clasificación como mínimo en la categoría "D" de las establecidas para los contratos de servicios en el artículo 38 del RGLCAP.

Si se trata de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se realizará por los siguientes medios regulados en los artículos 16 y 19 del TRLCAP:

Solvencia Económica y Financiera:

-Informe de Instituciones Financieras en el que se deje constancia de la solvencia económica de la empresa o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia Técnica o Profesional:

-Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

-Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

En caso de empresas extranjeras pertenecientes a países comunitarios, las mismas podrán presentar certificado de clasificación o documento similar expedido por su país de acuerdo y con los efectos previstos en el artículo 26.2 del TRLCAP.

f) Resguardo acreditativo de la constitución de garantía provisional.

g) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de un organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

h) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

La **presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Sevilla**, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a la personalidad, capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 20 de la LCAP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, original o copia compulsada, deberá aportarse **declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo**, según el modelo que figura en el Anexo III al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copia debidamente autenticada, redactados en español o acompañados de traducción oficial.

La falta de alguno de los documentos relacionados podrá ser causa para que la Mesa de contratación declare la no admisión de la proposición presentada.

En las uniones de empresarios, recogidas en el artículo 24 del TRLCAP, la presentación de la documentación se entenderá referida a cada una de las empresas que las integran, debiendo designarse la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En ningún caso podrán contratar con la Administración Local las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del TRLCAP.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 20 antes mencionado, serán nulas de pleno derecho.

Sobre número 2:

Título: Proposición Económica y criterios de adjudicación. (Indicar número de expediente y denominación del contrato).

Contenido:

a) Proposición económica, que deberá formularse en los términos figurados en el Anexo I de este Pliego.

b) Criterios de adjudicación: Se incluirá la documentación que se especifica en los Pliegos de Prescripciones Técnicas relativa a los criterios de adjudicación.

Cláusula Decimoquinta: Publicidad de las licitaciones.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 203.2.c) del TRLCAP, deberá publicarse un anuncio de la licitación del presente contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea. Asimismo, conforme establece el artículo 78 del mismo texto legal, el procedimiento para la adjudicación del presente contrato se anunciará en el Boletín Oficial del Estado. El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. En todo caso, esta última publicidad deberá indicar la fecha de aquel envío a los efectos previstos en el artículo 207.1 del TRLCAP, y no contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

Los gastos de publicación del anuncio de licitación serán de cuenta del adjudicatario del contrato, en los términos que regula el artículo 75 del RGLCAP.

Cláusula Decimosexta: Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Agencia Municipal de Recaudación, sito en C/ Concejal Francisco Ballesteros, número 4, Edificio Pórtico, Planta 3ª, 41018 Sevilla, en horario de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas, dentro del plazo que se determine en el anuncio de licitación publicado en el BOE.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax, Télex o

Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo (vid. cláusula decimotercera, párrafo primero).

Cláusula Decimoséptima: Apertura de proposiciones.

El primer martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación en la hora y lugar que designe la Presidencia, a fin de proceder a la apertura del sobre número 1, que contiene la documentación general requerida. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación aportada, podrá conceder, si lo estima procedente, un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

La apertura del sobre número 2, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación y la proposición económica, se realizará en acto público, a partir de las 11,00 horas, en la Sala de Fieles Ejecutores del Ayuntamiento de Sevilla, Plaza Nueva número 1, el segundo martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto licitatorio se celebrará conforme a lo establecido en los artículos 88 a 90 del TRLCAP.

Cláusula Decimotava: Mesa de contratación.-

Estará presidida por el Vicepresidente de la Agencia Municipal de Recaudación o miembro del Consejo de Gobierno en quien éste delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Gerente de la Agencia Municipal de Recaudación, el Secretario General, el Interventor de Fondos y el Director del Departamento de Administración, actuando de Secretario el Asesor Jurídico de la Agencia Municipal de Recaudación. A la misma podrá asistir un representante de cada grupo político para lo cual se cursará la invitación correspondiente. En caso de ausencia del Vicepresidente o del miembro del Consejo de Gobierno en quien éste delegue, asumirá la presidencia de la Mesa de Contratación el Gerente de la Agencia Municipal de Recaudación.

Cláusula Decimonovena: Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

ORDEN	CRITERIOS	PESO
1º	Cualificación y conocimientos del personal técnico que intervendrá en el trabajo de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en especial a la vista de los trabajos desarrollados en Sistemas Tributarios Locales	40%
2º	Calidad del programa de trabajo, su metodología y acomodación a las prescripciones técnicas. Comprensión de los trabajos a desarrollar.	30%

3º	Recursos Ofertados	15%
4º	Oferta económica	15%

Cláusula vigésima: Adjudicación.

El órgano de contratación recibirá la documentación y evacuados los informes técnicos correspondientes dictará alternativamente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la apertura de las proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, o declarándolo desierto (vid. cláusula decimotercera, párrafo primero).

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen presentado. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación. Asimismo, conforme previene el artículo 93.2 del TRLCAP, en un plazo no superior a 48 días contados a partir de la fecha de la adjudicación del contrato deberá publicarse en el DOUE y en el BOE un anuncio en el que se dé cuenta del resultado de la licitación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del concurso.

A efectos de la aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social. La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de ocho días naturales contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

1. Constituir la garantía definitiva por un importe del 4% del presupuesto de adjudicación.
2. Pagar el anuncio de licitación

Cláusula Vigésimoprimera: Gastos.

No serán repercutibles a la Agencia Municipal de Recaudación ninguno de los impuestos que graven el contrato o el objeto del servicio. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.

Los gastos de publicación del anuncio de licitación serán de cuenta del adjudicatario del contrato, en los términos que regula el artículo 75 del RGLCAP. En cuanto a los de publicación del anuncio de adjudicación, se estará a lo previsto en el artículo 76 del RGLCAP.

Cláusula Vigésimo segunda : Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente y se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 30 días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública si así lo exigiere el adjudicatario, siendo de cuenta del mismo los gastos derivados de su otorgamiento.

El adjudicatario deberá haber prestado las garantías establecidas en la cláusula décima de estos Pliegos y haber abonado los gastos de contratación, entre los que se encuentran los de publicación del anuncio de licitación en el BOJA, como requisitos necesarios previos a la formalización.

Cláusula Vigésimo tercera: Modificación y causas de resolución.

Modificación: de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del TRLCAP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidos a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Resolución: son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP.

Cláusula Vigésimo cuarta: Régimen jurídico.

Para lo no previsto en este pliego, se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

- Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 31 de marzo de 2006.
- En su defecto, a las normas de Derecho Privado.

Cláusula Vigésimo quinta: Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, a 21 de noviembre de 2007

El Director del Departamento de Administración

Fdo. ALFONSO GARCÍA MELERO

Conforme:
El Gerente

Fdo. EDUARDO LEÓN LÁZARO

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, con D.N.I. número....., en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF.....y domicilio fiscal en.....calle/plaza.....nº.....CP..... teléfono, enterado del anuncio publicado en el (BOP, BOJA, BOE, DUE) de fecha, y de las condiciones técnicas y jurídico-administrativas que se exigen para la ejecución del contrato de....., las acepta en todas sus partes y se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir su adjudicación y ejecución en las siguientes condiciones:

1.- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** (letra y cifra)

BAJA: % respecto a

2.- **PRECIO UNITARIO:** (en su caso)

A todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), sin que por tanto pueda ser repercutido como partida independiente.

(lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D/Dª.....con D.N.I. nº....., y domicilio a efecto de notificaciones en....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con N.I.F....., en calidad de....., **DECLARA y CERTIFICA** bajo su personal responsabilidad: Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Sevilla) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en particular, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste, expide la presente declaración,

En.... a....de.....de 20.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

FDO.:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD Y VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

(DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D/D^a.....con D.N.I. nº....., y domicilio a efecto de notificaciones en....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con N.I.F....., en calidad de....., inscrita en el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con el nº....., al objeto de participar en la contratación denominada.....con N^o de expediente.....convocada por la Agencia Municipal de Recaudación, a los efectos previstos en el artículo 14 del Reglamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de marzo de 2006, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad, que la información extractada que se aporta en el anexo que acompaña a la certificación de inscripción en el Registro de Licitadores:

- No ha experimentado variación, es veraz y está plenamente vigente.
- Ha sido objeto de comunicación al Registro de Licitadores para su actualización con la fecha indicada en la copia de solicitud de rectificación que se acompaña.
- Ha sufrido modificación, según se acredita mediante la documentación que se acompaña, en los siguientes extremos:.....

En.... a....de.....de 20.....
SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA
FDO.: